

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RECTORADO

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria" 3 DIC 2018 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

VISTO el Expte. Nº 1.322-2.017, por el cual el Director interino de Radio Universidad dependiente de la Secretaría de Gestión y Comunicación Institucional eleva el pedido formulado por el Sr. Pablo Javier CHAILE, D.N.I. Nº 27.206.623, agente Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo del citado organismo, en el sentido que se lo autorice a hacer uso del art. 108º del Convenio Colectivo de Trabajo, en razón de la atención de su hijo Santiago CHAILE, D.N.I. No 47.91.557, quien tiene capacidades diferentes (fs. 3); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se agrega original del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública - Sistema Provincial de Salud - Tucumán;

Que se cuenta con la opinión favorable del Sr. Secretario de Políticas y Comunicación Institucional, área a la que pertenecía Radio Universidad al momento del pedido formulado por el Sr. CHAILE (fs. 3 -in fine-);

Que a fs. 4/5 Dirección General de Personal informa que, respecto a la autorización solicitada, el Decreto Nº 0366-2.006 I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece: "Licencias Extraordinarias y Justificaciones: Art.108º: Todo trabajador no docente, que tenga a su cargo un hijo con capacidades diferentes podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, según elija, para poder atenderlo de manera adecuada.

Excepcionalmente, y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención, podrá extenderse dicho permiso diario, media hora más por jornada laboral. Siempre se exigirá la presentación de las certificaciones médicas correspondientes.

Se considera que la persona tiene capacidades diferentes cuando padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Las Paritarias particulares podrán ampliar esta concesión analizando pormenorizadamente cada caso en la medida que se presente en cada Institución Universitaria Nacional.

En caso que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria Nacional, uno sólo de ellos podrá acceder al beneficio;

OSE RAMON GARCIA ng. Agr. RECTOR NIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ng. Agr. ARTURO VICENTE

SECRETARIO DE SESTION

Y COMUNICACION INSTITUCIONAL - UNT

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS DIRECTORA AREA DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RECTORADO

"2.018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. Nº 1.322-2.017

Que con fecha 04 de abril del corriente año se le realizó al Sr. Pablo Javier CHAILE en la Dirección General Universitaria de Salud una Junta Médica integrada por los Doctores Sandra Beatriz CUNIO y Claudio Vicente GRECO, la que de acuerdo a la documentación presentada de su hijo Santiago CHAILE, de 11 años de edad, aconseja hacer lugar a lo solicitado (fs. 8);

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Gestión y Comunicación Institucional (fs. 9);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Sr. Pablo Javier CHAILE, D.N.I. Nº 27.206.623, agente Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de Radio Universidad, dependiente de la Secretaría de Gestión y Comunicación Institucional, a hacer uso del artículo 108º del Decreto Nº 0366-2.006 I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, por los motivos expresados en la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección General de Personal y la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 1424 2018

-rv-

ing. Agr. ARTURO VICENTE SASSI SECRETARIO DE GESTION

Y COMUNICACION INSTITUCIONAL - UNT

Ing. Agr. OSE RAMON GARCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECTORA AREA DIRECCION GRAL DE DESPACHO